



Ciudad de México a 20 de octubre de 2025

Asunto: Solicitud de información

C. [REDACTED]

CONSULTOR TERCER RDPRCIALIZADO RN PROCESOS DE CONSULTA  
VECINAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL PROPIETARIO DEL  
INMUEBLE UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 843  
P R E S E N T E

En atención a su escrito, recibido en este Centro, mediante el cual solicita que "se nos informe si es posible evaluar la viabilidad técnica y en su caso, la implementación y rehabilitación de cámaras del C5 a lo largo del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, desde el cruce con Av. Prolongación Molière hasta Av. Río San Joaquín en la Alcaldía Miguel Hidalgo" (Sic).

Al respecto, se informa que por parte del proyecto "Antara Fase II", no es necesario "evaluar la viabilidad técnica y en su caso, la implementación y rehabilitación de cámaras del C5", toda vez que por este Centro se realiza los mantenimientos preventivos y correctivos a STV's instalados en vía pública en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, aunado a ellos, la empresa que realiza dichos mantenimientos es contratada a través de licitación pública y es una empresa especializada para trabajos de equipamiento tecnológico.

Por otro lado se informa que de acuerdo a las propuestas de seguridad de la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, anunciadas el 28 de enero de 2025, se ha iniciado una nueva etapa para la instalación de dispositivos de videovigilancia, lo que ha derivado en un análisis para implementar infraestructura adicional en zonas con cobertura insuficiente. Es importante señalar que, si bien este órgano desconcentrado puede participar en la instalación de nuevos dispositivos, el C5 no es la autoridad competente para determinar la ubicación final de los sistemas de videovigilancia. La Ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal, en su artículo uno indica que dicha atribución es de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

...Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;...



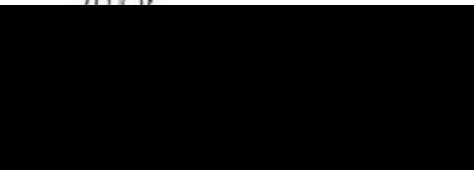
En este contexto es importante mencionar que, aunque a mediano plazo podría realizarse la instalación de varios dispositivos de videovigilancia en el tramo del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, es necesario que las ubicaciones sean técnicamente factibles y cumplan con los criterios estipulados en el artículo 7 de la Ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

Adicional a las cámaras de videovigilancia y como medida complementaria de apoyo a los ciudadanos, en caso de suscitarse cualquier emergencia, se encuentra a disposición el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 911, administrado y operado por este Centro, a través del cual se canaliza de manera inmediata a las dependencias correspondientes que convergen en el mismo, encargadas de la atención a emergencias y seguridad pública de esta Ciudad, quienes despachan los recursos necesarios para la atención de cualquier incidente, en el menor tiempo posible.

Así como la aplicación móvil "App CDMX", dentro de la App, la ciudadanía cuenta con una herramienta al alcance de su mano para, en caso de algún percance, puedan solicitar ayuda para que de inmediato sea atendida, por el cual podrá activar el botón de pánico, por lo que podrá solicitar apoyo desde cualquier punto de la Ciudad, lo que detona una alerta que se envía al C5 y que en coordinación con el C2, aplican los protocolos correspondientes para ubicar las cámaras cercanas a la emergencia; posteriormente se da aviso a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que el personal en campo acuda al llamado.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva dar al presente, y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



DGGE 0991 RRL